



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 27 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 244

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abenarán los enteros dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Requisitorias

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y detención de los individuos Henry Lair, natural de Paris, y Antonio Sirieix, de Masseret (correse), condenados por el Tribunal de Cherburgo, Francia, por ejercer la prostitución clandestina.

Filiación Henry Lair: Estatura 1'690 metros, cabello canoso espeso, frente abultada, ojos azulés, nariz recta y fuerte, boca grande, barba saliente, barba castaño oscuro, labios gruesos, color vivo, corpulencia robusto, rostro lleno; señas particulares: una pequeña cicatriz en la parte superior de la mano izquierda, una gran cicatriz de quemadura en la muñeca, cuatro berrugas en la parte superior de la mano derecha, una escrescencia carnosa en el cuello lado derecho, y una gran cicatriz en la muñeca de la mano izquierda.

Filiación de Antonio Sirieix: Estatura 1'688 metros, cabello canoso claro, frente hundida, ojos marrón, nariz recta con la base hundida, boca pequeña y comprimida, barba saliente, barba rojiza, bigote solamente, cejas castaño obscuro separadas, labios delgados color vivo, corpulencia ordinaria, rostro ovalado; señas particulares: una pequeña cicatriz en la segunda falanga del pulgar de la mano izquierda, otra pequeña cicatriz redonda en la muñeca de la mano izquierda, otra pequeña en la primer falanga del pulgar de la mano derecha, una cicatriz en la primera y del medius de la mano derecha, una gran cicatriz en el extremo del medius de la mano derecha, los dedos largos y delgados, calvo.

En caso de ser habidos se pon-

drán á disposición de mi autoridad. Oviedo 26 de Octubre de 1905. —El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

R. al núm. 3.588

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Julio Rodriguez Sanchez, de 14 años de edad, bajo, pelo y cejas rubias, con una cicatriz en la frente, viste blusa azul, chaqueta, pantalón de á cuadros pequeños, gorra de visera, que se fugó el día 21 de los corrientes de la casa de D. Demetrio Herrero, Comerciante en la calle Fruela.

En caso de ser habido se pondrá á disposición de mi autoridad. Oviedo 26 de Octubre de 1905. —El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

R. al núm. 3.587

EXPROPIACIONES

Para la expropiación de las fincas designadas en la relación que á continuación se expresa, relativa al establecimiento de una alcantarilla de enlace entre la general y la de desagüe de la casa de D. Antonio Rodriguez Pérez, situada en el camino de la Fuente del Prado, de esta capital, se concede un plazo de quince días con el objeto de que las personas interesadas puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación y no contra la utilidad de la obra, por estar exceptuada de este requisito.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa.

Oviedo 26 de Octubre de 1905. —El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

Relación nominal de las fincas que han de expropiarse para la construcción de una alcantarilla de enlace entre la general y la de desagüe de la casa de D. Antonio Rodriguez Pérez, situada en el camino de la Fuente del Prado, de esta ciudad:

Número único.—Huerta llamada Los Vogales, propiedad de don Juan Martinez, vecino de Oviedo, de la que es colono el propietario.

Oviedo 26 de Septiembre de 1905.—El Arquitecto municipal, J. Miguel de la Guardia.

Examinada y conforme con los antecedentes que existen en esta Comisión de Evaluación.—Oviedo 14 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Valentin Acevedo.

R. al núm. 3.589

Comandancia de Marina de Gijón

D. José María Chacón, capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hace saber: que vacante la plaza de perito arqueador suplente de la provincia marítima de Coruña, se publica en la demarcación de mi mando para que los aspirantes á dicho destino eleven sus instancias al Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol antes del 18 del próximo Noviembre, acompañando á la petición los justificantes necesarios para acreditar la buena vida y costumbres del interesado y de que se halla en posesión de los derechos de ciudadano y quedando en señalarse oportunamente la fecha en que han de celebrarse en la capital de Ferrol los correspondientes ejercicios de oposición.

Gijón 22 de Octubre de 1905.— José María Chacón.

R. al núm. 3.565

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que dispuesta por el Excmo. Sr. Intendente Militar de la séptima Región, en 24 del actual, la contratación á precios fijos de los artículos de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y de tránsito en esta Plaza, por el término de un año que ha de concluir

el día 31 de Octubre de 1906 y un mes más si así conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente á los que deseen interesarse por este servicio á una segunda y pública formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el primer piso del Cuartel de Santa Clara de esta Ciudad, el día 10 de Noviembre próximo, á las once en punto, con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación vigente para los servicios de Guerra, y á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días no feriados, desde las nueve á las trece; el pago de los libramientos que se expidan para este servicio está declarado de carácter preferente por circular de la Dirección General del Tesoro, fecha 14 de Junio de 1889.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase once-na, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que figura á continuación, siendo condición indispensable para optar á esta subasta acompañar á las mismas el talón que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 2.595 pesetas como depósito provisional, debiendo exhibir los autores de las proposiciones la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir:

Por cada ración de pan de 630 gramos, 24 céntimos de peseta.

Por cada ración de cebada de 4 kilogramos, una peseta y diecisiete céntimos de peseta.

Por cada quintal métrico de paja siete pesetas ochenta céntimos.

Oviedo 25 de Octubre de 1905.— El Comisario de Guerra.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, según cédula personal que presenta, número, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número, fecha de, para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en esta plaza desde el día que se designe en la

orden de adjudicación hasta el día 31 de Octubre de 1906, y un mes más si así conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificar dicho suministro bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios que á continuación se expresan:

Por cada ración de pan de 630 gramos, á..... pesetas... céntimos de peseta (en letra).

Por cada ración de cebada de 4 kilogramos, á..... pesetas..... céntimos de peseta (en letra).

Por cada quintal métrico de paja, á..... pesetas..... céntimos de peseta (en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.586.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Corvera

RECTIFICACION

En el BOLETIN OFICIAL número 241 correspondiente al día de ayer, se halla inserto el anuncio de subasta de los derechos de consumos de este Ayuntamiento, en el que aparece: «El arriendo será por tres años que empezarán á correr el día primero de Marzo próximo y terminará el último día del mes de Febrero de 1908».

Debe rectificarse este error y consignar que terminará dicho arriendo el último día del mes de Febrero de 1909.

Corvera 25 de Octubre de 1905.

—Manuel S. Menéndez.

R. al núm. 3.581

Alcaldía de Coaña

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, urbana y la matrícula de subsidio industrial para el año de 1906, se hace público para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlos y producir contra ellos las reclamaciones que estimen justas en el término de ocho días, á contar desde que se publique este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Coaña 22 de Octubre de 1905.

—El Alcalde en funciones, José Álvarez.

R. al núm. 3.584.

Alcaldía de San Martín del Rey

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días la matrícula de la contribución industrial para el año de 1906, á fin de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones que cream procedentes.

San Martín del Rey 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

Formados un ejemplar del reparto de rústica y otro del de urbana para la cobranza en el año de 1906, pueden los interesados examinarlos y deducir las reclamaciones de agravio durante el plazo de ocho días, á cuyo objeto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 3.583.

Alcaldía de Aller

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el corriente mes y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley Municipal y 33 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 2

Se aprueba el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifestó á la Corporación que se había convocado á sesión extraordinaria porque estando próximo á expirar el plazo concedido por la Ley para presentar la escritura de compra-venta del monte Braña de San Isidro, en el Registro de la Propiedad á los efectos del pago de los derechos reales á la Hacienda, acordándose, para evitar el pago de la multa, que se haga una transferencia de crédito del capítulo 10.º al 3.º, artículo 1.º, para poder satisfacer esta atención toda vez no existe consignación en el presupuesto á dicho objeto.

El Sr. Tejón hizo constar su voto en contra de la adquisición del predio á que se refiere dicha escritura, por que, á su juicio, se incluye en su cabida el monte del Ajo, propiedad del Estado.

Sesión del día 2

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dispuso que el Inspector de Sanidad, asistido de la Comisión de obras públicas, se traslade á los pueblos de Rio Aller, Villar, Llamas, Bello y Boó con objeto de elegir los solares en que han de emplearse los locales escuelas y que una vez determinado se remita al BOLETIN OFICIAL la relación de los propietarios interesados en la explotación á los efectos de lo dispuesto en el art. 15 de la Ley.

Se acordó que por la Alcaldía se abra un concurso por el término de 30 días con objeto de elegir el solar en que ha de emplazarse el local destinado á parada de caballos sementales.

Quedó aprobado el expediente de subasta de las obras de Levinco (Vega) al puente de Bello, adjudicado á D. Florencio Gutiérrez, en la cantidad de 1.680,54 pesetas.

Se acordó dejar sobre la mesa un oficio del contratista de la calle Travesía, interesando la pronta resolución del expediente incoado á su instancia solicitando el abono de cantidades.

Quedó aprobado el dictamen favorable emitido por la Comisión de obras públicas en la instancia del vecindario de Soto, solicitando la ampliación del cementerio de aquel pueblo.

Se aprobó la liquidación definitiva de las obras de reparación ejecutadas en el camino de Boó que asciende á la cantidad de 2.549,21 pesetas, y la de la rampa de acceso al puente de Moreda, que asciende á la cantidad de 940,21 pesetas.

Se acordó abonar al contratista de las obras del camino de Labayos á Teatin 500 pesetas á cuenta de las ejecutadas hasta la fecha.

A. D. Vidal Méndez, 431 pese-

tas por obras ejecutadas en la cuadra provisional de caballos sementales

Al mismo, 86'25 pesetas por jornales invertidos en la extracción de tierras con motivo de un desprendimiento ocurrido en el camino de Labayos

A. D. Felipe Sánchez, por reintegro de gastos de un viaje á Oviedo, comisionado por el Ayuntamiento á presentar quintos á reconocimiento, 20 pesetas.

A. D. Francisco Díaz Faes, 56'75 pesetas por harinilla y otros efectos facilitados para el sostenimiento de los toros sementales.

Al mismo, 19,40 pesetas por material de escritorio.

A. D. Juan García, 15 pesetas por la conducción desde Cabañaquinta á Caberana de los muebles del Guardia civil D. Sebastián Hernández.

Al Arquitecto D. Miguel de la Guardia, 200 pesetas por honorarios devengados en el proyecto para la construcción de escuelas.

Al Depositario, 4,50 pesetas por socorros facilitados á pobres transeúntes.

Pasó á informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de doña Fermína Quijano solicitando en venta un sobrante de la vía pública.

Evacuado en las cuentas municipales correspondientes á los años de 1899, 1900, 901 y 902 el informe propuesto por el Sr. Viciella en la sesión pasada, quedaron aprobadas con el voto en contra del Sr. Presidente respecto á las cantidades satisfechas por libramientos núm. 94, año 1900; núm. 104, de 1901, y números 76 y 127, de 1902.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

A petición del Sr. Viciella se acordó que el Maestro de Obras levante el acta de recepción de las obras ejecutadas en el año de 1902 en los puentes de El Pino y Molin Peón.

A propuesta del comercio de este concejo se acordó solicitar de la Administración de Hacienda de la provincia la reforma de la cláusula 21 del pliego de condiciones del remate de consumos en el sentido de que se amplie hasta el día 30 de cada mes el plazo para ingresar las mensualidades de consumos á fin de evitar que el arrendatario cobre el impuesto al verificarse las introducciones de las especies.

Se acordó ampliar hasta 90 pesetas la cantidad figura en el presupuesto para pago del alquiler del local escuela de Santibañez de Murias.

Idem aprobar los siguientes proyectos de obras públicas:

El de las obras de reparación de una fuente en Cuérigo, cuyo presupuesto asciende á 771'87 pesetas.

El de ampliación del cementerio de aquel pueblo, que importa 773'09 pesetas, disponiendo que la subasta de estas obras se verifique el día 22, hora de las once y media respectivamente.

Pagar con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto varias cuentas.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó remitir á informe de la comisión de Instrucción pública una proposición del concejal señor

Martínez, interesando la concesión de una subvención para crear una escuela temporera de niños en el pueblo de Nembro.

Remitir á informe de la comisión de obras públicas la instancia del contratista del camino de Levinco, proponiendo la cesión del contrato á D. Juan García García.

Quedó aprobada la liquidación definitiva de las obras de tres muros de contención ejecutadas en las inmediaciones del puente de la Ermita (Felechosa), que asciende á la cantidad de 339 pesetas.

Facultar al concejal Sr. Tejón para que proceda por Administración á dejar expedita una servidumbre de abrevadero interceptada al ejecutar las obras de reparación del puente de la Ermita (Felechosa.)

Que el maestro de Obras redacte el proyecto de presupuesto para recomponer el puente de Constandiello (Pifíeres.)

Comisionar á los concejales señores Viciella y Ordoñez y al maestro de Obras para hacer el replanteo de las obras del puente de abajo del Pino.

Autorizar á D. Ignacio Trapie-la para edificar una casa en Murias.

Remitir á informe de la Contaduría municipal la instancia presentada por D. Jerónimo Suárez, vecino de la Pola, solicitando se le abonen 75 pesetas que dice satisfizo en virtud de acuerdo del Ayuntamiento por materiales invertidos en el arreglo de un puente en aquel pueblo.

Remitir á informe de la Comisión de Obras públicas una instancia del contratista de la escuela de Bello, para que se haga el replanteo de las obras.

Se aprobó la distribución mensual de fondos del presente mes.

Que el Sr. Alcalde, asistido de los concejales Sres. Martínez y Sánchez, se trasladen al pueblo de Moreda y avistándose con el Ingeniero del ferrocarril de la Peñona resuelvan sobre el terreno los inconvenientes surgidos con motivo de la ocupación de los terrenos que se precisan expropiar á D. Próspero Blanco.

Que por conducto de la Alcaldía se oficie á los propietarios D. Benjamín y D. Cándido Álvarez para que manifiesten si están dispuestos á vender al Ayuntamiento, previa tasación pericial, la finca llamada «Huerta de junto á la iglesia» con destino á solar de la casa escuela de aquel pueblo.

Aprobar y pagar con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto varias cuentas.

Sesión del día 25.

Se aprobó el acta de la anterior.

Desestimar una instancia presentada por D. Casáreo Fueyo Castañón por no hallarse extendida en el papel del sello correspondiente.

Autorizar al vecino de Oviedo D. Ezequiel Álvarez para que en nombre y representación de la Corporación perciba de la Tesorería de Hacienda las cantidades que á este Ayuntamiento le corresponde percibir por recargos municipales y premio de cédulas personales.

Se aprobó la cuenta de suministros de aceite y pan facilitados durante el mes de Mayo al personal del depósito de sementales afecto á la parada de este concejo, que asciende á la cantidad de 43,49 pesetas.

Pasar á informe de la Secretaría

y Contaduría municipal el expediente incoado á instancia del contratista de la calle Travesía, solicitando se le abonen el importe de varias obras ejecutadas en virtud de orden escrita del director facultativo.

Cabañaquinta 30 Junio de 1905.
—El Secretario, Jacobo Rubio.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Corporación Municipal el día 23 del corriente, fué aprobado el precedente extracto.

Cabañaquinta 24 Julio de 1905.
—El Secretario, Jacobo Rubio.—
V.º B.º, El Alcalde, Luis Diaz.

R. al núm. 2.592.

Alcaldía de Pola de Allande

Terminados los repartimientos de territorial por rústica y urbana de este concejo para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante el mismo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Pola de Allande Octubre 23 de 1905.—El Alcalde, Santos.

R. al núm. 3.574

Alcaldía de Colunga

D. Joaquín Pertierra Pérez, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Colunga.

Hago saber: que de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa en el día 10 de Noviembre próximo, de once á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, la subasta pública de los derechos sobre las especies gravadas con el impuesto de consumos en este concejo por los cinco años próximos de 1906 á 1910 ambos inclusive, bajo el tipo de 136.334 pesetas 5 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La cantidad señalada como tipo de la subasta es el cupo total de los derechos y recargos de los cinco años citados, y no se admitirán posturas inferiores á esta suma.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el que los interesados constituyan previamente el depósito provisional del 5 por 100 anual, que asciende á 1.363 pesetas 34 céntimos, en las arcas del Tesoro, Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el acto de celebrarse ésta.

La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo y será constituida en metálico ó en billetes del Banco de España.

Son objeto de arriendo los derechos y recargos exigibles que se señalan á las especies que á continuación se detallan:

Carnes vacunas, lanares ó cabrias muertas en fresco, gravadas en pesetas 0,154 en kilogramo.

Las mismas carnes, en cecina ó saladas, en pesetas 0,10 en id.

Carnes de cerdo, muertas en fresco, en pesetas 0,198 en id.

Las mismas carnes saladas, en pesetas 0,07 en id.

Aceites de todas clases, en pesetas 0,198 en id.

Aguardientes y alcoholes, en pesetas 0,88 por cada grado centesimal en hectólitro.

Licores, en pesetas 0,55 el litro.
Vinos de todas clases, en 10 pesetas los 100 litros.

Cerveza, en pesetas 5,50 los 100 litros.

Sidra, en pesetas 4,40 los 100 litros.

Chacolí, en pesetas 2,09 los 100 litros.

Vinagre, en pesetas 2,75 los 100 litros.

Arroz y garbanzos y sus harinas, en pesetas 2,464 cada 10 kilogramos.

Jabón duro ó blando, en pesetas 0,154 el id.

Sal común, en pesetas 0,14 el id.

Será obligación del rematante satisfacer el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales.

Colunga 24 de Octubre de 1905.
—Joaquín Pertierra.

R. al núm. 3.582

Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el mes de Mayo de 1905:

Sesión del día 6

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda rechazar las columnas rotas que se pretendían colocar en la plaza cubierta y dar las gracias á los Ingenieros autores del dictamen.

Idem conceder dos socorros domiciliarios de 20 pesetas.

Pasa á informe de la Comisión de caminos la instancia de D. Manuel Rodríguez y vecinos del Barrero sobre servicio de un camino.

Se acuerda que por el Maestro del Viso se presente relación del material necesario en su escuela y que se la provea con lo que ha de sobrar al surtir las nuevas de Sama y Ciaño.

Idem satisfacer al Maestro del Carmen, D. Enrique Camporro, la parte proporcional al servicio prestado con escuela de adultos.

Idem que el Sr. Alcalde resuelva como orea conveniente la cuestión aneja á los terrenos para la carretera de La Felguera á Lada.

Se aprueban varios pagos que importan 2.454,35 pesetas.

Se acuerda abrir una información para averiguar quién haya sido el autor de ciertas raspaduras hechas en el plano de población de La Felguera.

Idem que el contratista de las obras de arreglo del camino de la Encrucijada al Carmen se someta á las disposiciones del Maestro de obras.

Sesión del día 13

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasó á informe de la Comisión una instancia de las agrupaciones socialistas sobre diferentes asuntos relativos á las subsistencias.

Se acuerdan dos socorros domiciliarios.

Se deja sin efecto el comiso hecho á D. Enrique Menéndez y notificar en forma á todos los fabricantes de pan el acuerdo tomado por el Ayuntamiento acerca del peso.

Se acuerda el pago de varias

facturas que importan 1.239,32 pesetas.

Idem desear el pago de la factura por los gastos del funeral de «Cervantes».

Sesión del día 22

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el informe de la Junta de Instrucción pública sobre subvención á la Maestra particular doña Cecilia Torre.

Se acuerda admitir el peso de tres kilos para el pan bregado de la venta pública.

Se acuerda conceder un socorro domiciliario de 125 pesetas.

Idem esperar la contestación del Sr. Arenas para la adquisición de los terrenos para el Cementerio de Lada.

Se adjudica definitivamente á D. José Miranda la subasta de la construcción de unas paredillas en el Parque, por la cantidad de 1.350 pesetas.

Se conceden dos socorros domiciliarios.

Fueron nombrados comisionados para la entrega de mozos ante la Comisión mixta D. Constantino Cambor y D. Celestino Lombardía.

Se acuerda oficiar á la Sociedad Vasco Asturiana para que se someta á las disposiciones vigentes sobre Reglamento de policía urbana.

Se aprueba la relación de material para la escuela del Viso.

Se aprueban varios pagos que importan en junto 1.411,25 pesetas.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acepta la resolución del señor Gobernador reponiendo en su cargo á los Médicos señores Pumarino y Argüelles.

Se aprueban los extractos de las sesiones de los meses de Febrero y Marzo.

Fué autorizado para reedificar D. León Gutiérrez, vecino de Barreros.

Se acuerda que la Comisión de caminos informe sobre la cuestión del camino de la Encrucijada.

Pasa á la Comisión de caminos una instancia de los vecinos de Villar y Santa Ana sobre ciertas obras ejecutadas por la Unión Hullera á orillas del camino público.

Se aprueba el estado de distribución de fondos para el mes de Junio que se calculan en 37.779,34 pesetas.

Se conceden dos socorros domiciliarios.

Idem á la Sociedad Centro Obrero de La Felguera la instalación de luz eléctrica, abonando el Ayuntamiento el coste del fluido.

Se aprueba el informe de la Comisión de Obras públicas sobre la petición de D. Angel Rocas para edificar.

Se declara soldado condicional á Mauro López Arias.

Se acuerda la ejecución por contrato de las obras de arreglo del camino vecinal del Tabayón y Fontiquines hasta Tuilla por el presupuesto de 3.000 pesetas.

Idem el pago de la valoración del terreno para ensanche de la escuela de Lada, que importa 244,37 pesetas.

Idem que los concejales de La Felguera informen la petición de los Maestros de aquel pueblo y la Comisión respectiva la de la Maestra de Villar.

Se aprueba la valoración del te-

rreno para emplazamiento de la escuela de Gargantada, que importa 1.236,48 pesetas y se acuerda su pago.

Se acuerdan varios pagos que importan 624,71 pesetas.

Idem conceder la tablajería de Sama al de La Felguera, con la condición de que ha de hacer alguna rebaja.

Idem acuerda ampliar á doce el número de las columnas para los arcos voltaicos.

Para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Sama de Langreo, á 14 de Julio de mil novecientos cinco.—Agustín Nicolau.—
Visto bueno, el Alcalde, Dorado.

R. al núm. 2.374.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez municipal en funciones del de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Braulio Menéndez y Velasco, natural y vecino de La Depata, del concejo de Mieres, cuyas demás circunstancias se dirán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por lesiones á Teresa García, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Señas del procesado.

Edad veintiun años, estatura regular, grueso, con un poco de bigote, viste de paño negro, calza botines de cuero, usa boina color azul, color moreno, ojos, pelo y cejas pardo, nariz y boca regular y sin ninguna seña particular.

Pola de Lena veintinueve de Octubre de mil novecientos cinco.—Rodrigo Valdés.—Por mandado de su señoría, Víctor Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 3.577.

Juzgado de Laviana

D. José Gutiérrez Cortina, Juez municipal suplente de este término en funciones de primera instancia por incompatibilidad del Juez municipal.

Hago saber: que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Pola de Laviana, á siete de Octubre de mil novecientos cinco, el Sr. D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de este partido, vistos estos autos ejecutivos sobre pago de mil trescientas ochenta y cinco pesetas, promovidos por el Procurador D. Laure-

no García Laruelo, á nombre de don Ramón Arrieta Díaz, mayor de edad, soltero, capataz de minas, vecino de esta villa, contra don Andrés Fernández Díaz, mayor de edad, casado, almadreñero, de esta vecindad, fundándose la demanda en que el don Andrés Fernández recibió á préstamo del Sr. Arrieta la cantidad de mil pesetas, con fecha veintiseis de Junio del año último, y el día siete de Mayo del propio año ya le había facilitado en igual concepto otras trescientas ochenta y cinco pesetas, cuyas dos partidas hacen un total de mil trescientas ochenta y cinco pesetas: que de las dos cantidades citadas suscribió el deudor otros tantos recibos por él firmados en las fechas antedichas; que como hubiese fundados motivos para creer que el D. Andrés Fernández trataba de eludir el pago, el D. Ramón Arrieta, el treinta de Agosto próximo pasado solicitó embargo preventivo de los bienes del deudor, el cual fué practicado en varias maderas que dicho deudor tiene en el concejo de Piloña; que por primera, segunda y tercera vez fué citado el expresado deudor, con los apercibimientos legales para que compareciera á reconocer como suyas las firmas que con su nombre autorizan los documentos privados que se acompañaron sin que lo hubiese verificado, por lo que fué declarado confeso á los efectos de despachar contra él la ejecución; y después de alegar los fundamentos de derecho que creyó convenientes, ejercitando la acción ejecutiva y bajo la protesta de abonar justos y legítimos pagos, concluye suplicando se despachara mandamiento de ejecución contra los bienes del D. Andrés Fernández, en cantidad suficiente á cubrir las mil trescientas ochenta y cinco pesetas importe del crédito de D. Ramón Arrieta y setecientas cincuenta pesetas más para costas, y se ratificará el embargo preventivo practicado, citando luego de remate al deudor y dictándose sentencia en que se acuerde seguir el procedimiento hasta el completo pago de la cantidad debida y costas.

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, mandando, en su consecuencia, seguirla adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Andrés Fernández Díaz y con su valor pagar á D. Ramón Arrieta Díaz la cantidad de mil trescientas ochenta y cinco pesetas, costas causadas y que se causen hasta el completo pago, que se calculan en setecientas cincuenta pesetas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se solicitara la notificación al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—José Prendes Pando.

Dado en Pola de Laviana, á diez de Octubre de mil novecientos cinco.—José G. Cortina.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 3.579

Juzgado de Belmonte

D. José M. Ramirez, Escribano de actuaciones de este Juzgado de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda sobre declaración de pobreza de que

se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Belmonte, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Zoilo Tuñón y Palacio, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido, ha visto la anterior demanda sobre declaración de pobreza, propuesta por D. Manuel Fernández Menendez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Loro, concejo de Salas, representado por el Procurador D. Francisco González y defendido por el Letrado D. Ignacio Sanchez, contra D. Faustino Martínez Rodríguez y doña María Menendez Fernandez, viudos, también labradores, con vecindad en Folgueras y Vegafriosa respectivamente del citado concejo de Salas, y el Sr. Liquidador del impuesto de este partido en representación del Abogado del Estado.

Fallo

Que debia declarar y declaraba pobre en sentido legal al D. Manuel Fernández Menendez, al objeto que pretende, con los beneficios que concede la ley á los de su clase, sin perjuicio y á reserva de lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la de Enjuiciamiento civil.

Poresta sentencia definitivamente juzgando, la que se notifique en extractos y su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la no comparecencia de los demandados D. Francisco Martínez y doña María Menendez, si no se pidiere se haga personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Tuñón y Palacio.

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha, y para su inserción en el periódico aludido á fin de que sirva de notificación al D. Faustino y doña María, expido el presente en Belmonte, Octubre tres de mil novecientos cinco.—José M. Ramirez.

R. al núm. 3.585

ANUNCIOS NO OFICIALES

VENTA DE BIENES

Se venden en venta pública y extrajudicial subasta á las doce de la mañana del día 8 de Noviembre próximo, en la Notaría de D. Justo Vigil, de Mieres, los bienes siguientes, sitios en dicho concejo y en el de Aller, pertenecientes al menor D. Elías Carrillo y García, natural y vecino de Bailén, cuya venta se hace por acuerdo del Consejo de familia, en un lote, reservándose éste la facultad de adjudicarlos ó no, según conviniere á dicho menor.

Los bienes que á continuación se expresan fueron tasados por el perito D. Pedro Cabal en doce mil ciento cincuenta y seis pesetas, cantidad que servirá de tipo para la subasta:

1.º Mitad de la casa de habitación nombrada De la Pila, sin número, de planta baja: mide treinta y seis metros cincuenta centímetros.

2.º Mitad de otra casa sin número, por estar agregada á la del once, compuesta de piso bajo y prin-

cipal: mide cincuenta y siete metros cincuenta centímetros.

3.º La mitad de una huerta de fruta: cabida seis áreas.

4.º Mitad de la panera: cabida cincuenta y un metros cuadrados.

5.º Una finca de labor llamada La Vallina: extensión catorce áreas y noventa y dos centiáreas.

6.º El prado nombrado de Cereceda: cabida cuarenta y siete áreas cuarenta y ocho centiáreas, cuarta parte de su total superficie.

7.º El prado llamado De la Espina: cabida de treinta y una áreas dieciséis centiáreas, mitad de la superficie total.

8.º El prado llamado El Controzo: extensión de una hectárea, setenta y tres áreas y veintiseis centiáreas.

9.º Finca á prado y mata, en la Ería de Bustiello: cabida cuarenta y seis áreas con cuarenta y seis centiáreas.

10.º Cuarta parte del prado llamado Ventosa: extensión total cincuenta y seis áreas y doce centiáreas.

11.º Otro prado llamado Fábriego: extensión diecinueve áreas.

12.º El prado y tierra llamado Bandoreyo, en el término de Grillero: cabida de veinticuatro áreas.

13.º Castañedo llamado Peñule: cabida treinta y cinco áreas.

14.º Una vacada, ó sean veintiseis áreas quince centiáreas, en el prado llamado La Nozaleda, en términos de Gramero.

15.º El prado llamado Canto de Peñule: cabida treinta áreas treinta y una centiáreas.

16.º El prado y tierra llamado Roza: extensión de diecinueve áreas treinta y seis centiáreas.

17.º El prado llamado Rivayo, término de Gramero: extensión de cuarenta y una áreas y diecinueve centiáreas.

18.º El prado y castañedo del Edrado: cabida veinte áreas y diecisiete centiáreas.

19.º El prado llamado Largo: cabida de treinta y una áreas y cuarenta y una centiáreas.

20.º Una tierra á labor en la Vega del Requejado: extensión de veinticuatro áreas cuarenta y cuatro centiáreas.

21.º Otra finca de labor y prado, en la Vega del Requejado: de cabida cuarenta y seis áreas.

22.º El prado llamado De la Fuente: extensión veinte áreas.

23.º Tierra de labor, en la Llosa de Abajo, llamada El Canto: cabida de seis áreas.

24.º Otra tierra de labor en la Llosa de Arriba: cabida cuatro áreas.

25.º La tierra de labor llamada Los Bardiales, sita en la Vega, de la villa de Mieres: cabida quince áreas y tres centiáreas.

26.º La finca á prado y labor llamada La Campeta: cabida de cincuenta y cuatro áreas y diez centiáreas.

27.º Un casa con su establo de ganado, enclavada en finca de esta procedencia.

28.º El huerto que rodea la casa anterior: mide una superficie de nueve áreas y veinte centiáreas.

29.º Castañedo llamado De la Fuente de la Villa: cabida de dieciocho áreas y trece centiáreas.

30.º Otro castañedo Entre la Fuente y El Pedregal, en la misma villa: cabida de sesenta áreas y sesenta y cuatro centiáreas.

31.º El prado llamado Huerta del Jabual: cabida veintiuna áreas y veintiuna centiáreas.

32.º El prado llamado Mayadin, término del Jabual; cabida veintinueve áreas y cincuenta y cuatro centiáreas.

33.º El prado llamado La Roceta: extensión diez áreas y ochenta centiáreas.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Siero.—El día 8 de los corrientes y del punto denominado de Bergueres, ha desaparecido una yegua de la propiedad de D. Justo Blanco Infanzón, vecino de esta villa, y de las señas siguientes: yegua, color castaño claro, de seis cuartas de alzada y edad cerrada, cabos negros, coja de la mano derecha, desherrada y con muestras de ser recién curada y con una estrella en la frente.

Se ruega á la persona que tenga noticia de dicho animal se sirva manifestarlo á esta Alcaldía para que su dueño pase á recogerla, previo el pago de los gastos causados.

Pola de Siero 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Ramón Sanchez.

Valle bajo de Peñamellera.—En el pueblo de Panes se halla prendada y en custodia por haberla encontrado causando daños y abandonada una becerro, como de un año de edad, color rojo, cola larga y con una muesquita en la oreja derecha.

Lo que se hace público, advirtiéndole que si dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se presentase su dueño á recogerla previo pago de daños y costas, se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Joaquin de las Cuevas.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial